

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2023, DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la *Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la *“Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*. Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la *“Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”*.

SEGUNDO. – La Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del *“Proyecto ICEX Vives”*, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 302, de 17 de diciembre de 2022 (en adelante, la Convocatoria).

TERCERO. – Que, con fecha 24 de junio de 2023, el solicitante con DNI 72848561V, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

CUARTO. – Que, tras la revisión de su solicitud, con fecha 6 de julio de 2023 fue propuesto beneficiario en la *“Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*.

QUINTO. – Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiario, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, con fecha 20 de julio de 2023 se emitió la *“Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*, resultó beneficiario de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 25.100,00 euros, para la realización de una práctica formativa durante doce meses en la CÁMARA DE



CSV : GEN-0315-7fb2-53a2-fda6-bcc2-c8e1-f1f2-edf7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 07/12/2023 12:14 | NOTAS : F

COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA (en adelante, “la empresa”) en Islas Filipinas, quedando el compromiso de prácticas firmado con fecha 25 de septiembre de 2023.

SEXTO. – Que, el 1 de octubre de 2023, el beneficiario inició sus prácticas.

SÉPTIMO. – Que, tras valorar y analizar por ICEX los costes imprevistos derivados de la tramitación de los visados para Islas Filipinas, se considera necesario que la dotación para este destino se incremente en 1.500 euros.

OCTAVO. – Que, teniendo en cuenta lo expuesto, resulta procedente modificar la Resolución de concesión, a fin de incrementar la dotación en 1.500,00 euros por el coste del visado a Islas Filipinas, conforme a lo dispuesto en el apartado 1.a) del artículo 15 de las Bases Reguladoras, que establece lo siguiente:

“1. Las prácticas no laborales deberán ejecutarse conforme a los términos y plazos de ejecución que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, podrá modificarse lo resuelto de oficio o a instancia de la empresa o entidad adherida al Proyecto ICEX Vives, en los siguientes casos:

a) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX y/o a la empresa o entidad adherida;”

NOVENO. - Que, el Órgano Instructor ha elevado en fecha 30 de noviembre de 2023 propuesta de modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando que dicha modificación está justificada, y no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza y objetivos de la subvención, de acuerdo con los Considerandos anteriores.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar, de oficio, la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de 20 de julio de 2023, en relación con el incremento de la dotación económica por los costes de tramitación del visado, que afecta a la práctica a la que está vinculado el beneficiario con NIF 72848561V, quedando la dotación en 26.600,00 euros.



CSV : GEN-0315-7fb2-53a2-fda6-bcc2-c8e1-f1f2-edf7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 07/12/2023 12:14 | NOTAS : F

SEGUNDO. – Firmar un Anexo al Compromiso suscrito el 25 de septiembre de 2023 entre el beneficiario, ICEX y la empresa, a fin de incluir las nuevas condiciones de la práctica.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la modificación de la resolución y de las condiciones de la práctica del Programa ICEX-Vives.

CUARTO. – La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre
2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,
María Peña Mateos



CSV : GEN-0315-7fb2-53a2-fda6-bcc2-c8e1-f1f2-edf7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA PEÑA MATEOS | FECHA : 07/12/2023 12:14 | NOTAS : F